

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 952184 010403740001000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea que el propietario lo posea o cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos de los artículos 5° y 2° Artículo 54°, pasivos del Impuesto Predial Unificado en quienes se autónomos en infraestructura sujetos pasivos de explotación contrato de comodato existencias del Agustín Codazzi de 2010 ETM periodo comprendido del Impuesto Predial Unificado.

Formulario de liquidación de impuestos con código de barras y campos de datos. Incluye campos para: Municipio (CUCUTA), Destinatario (CARDENAS NOVA MIGUEL-ANTONIO), MZ U Lo 1, y un campo de pago con fecha 25-10-2015.

entales están regulados por los artículos 1430 de 2010 y la Ley 1430 de 2010. Son sujetos pasivos de hecho y aquellas propiedades temporales, patrimonios es de uso público y obra de bienes mercantiles. Son también el uso, usufructo u otra forma dentro de las áreas objeto del carácter de sujeto pasivo las formales y sustanciales del beneficiarios. Responderán por el hecho generador es la propiedad por el Instituto Geográfico señalada en el Acuerdo 040 de 2010. El gravable corresponde al respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010403740001000 ubicado en MZ U Lo 1 del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) CARDENAS NOVA MIGUEL-ANTONIO, CC No. 000017085456.

Que, el (los) contribuyente (s) CARDENAS NOVA MIGUEL-ANTONIO, CC No. 000017085456, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403740001000 ubicado en MZ U Lo 1 del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE . (\$3.986,200) por los años gravables de 2015 a 2015 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2015	Corporación	\$ 227.779.000	1,5	\$ 341.700
2015	Impuesto Predial	\$ 227.779.000	16	\$ 3.644.500
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 3.986.200</b>

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO <b>LIQUIDACION OFICIAL</b>	Version 1 Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
<b>Macroproceso</b>	<b>Proceso</b>	<b>Subproceso</b>

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CARDENAS NOVA MIGUEL-ANTONIO, CC No. 000017085456, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010403740001000 ubicado en MZ U Lo 1 del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ( \$3,644,500 ) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y 1 por los años gravables de 2015 a 2015 y la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ( \$341,700 ), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2015 a 2015 para un total de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$3,986.200).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010, Procédé únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*CMS*  
**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA**  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos

Sello de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta. Incluye el texto: 'ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL'. Fecha: 26 DIC 2016.